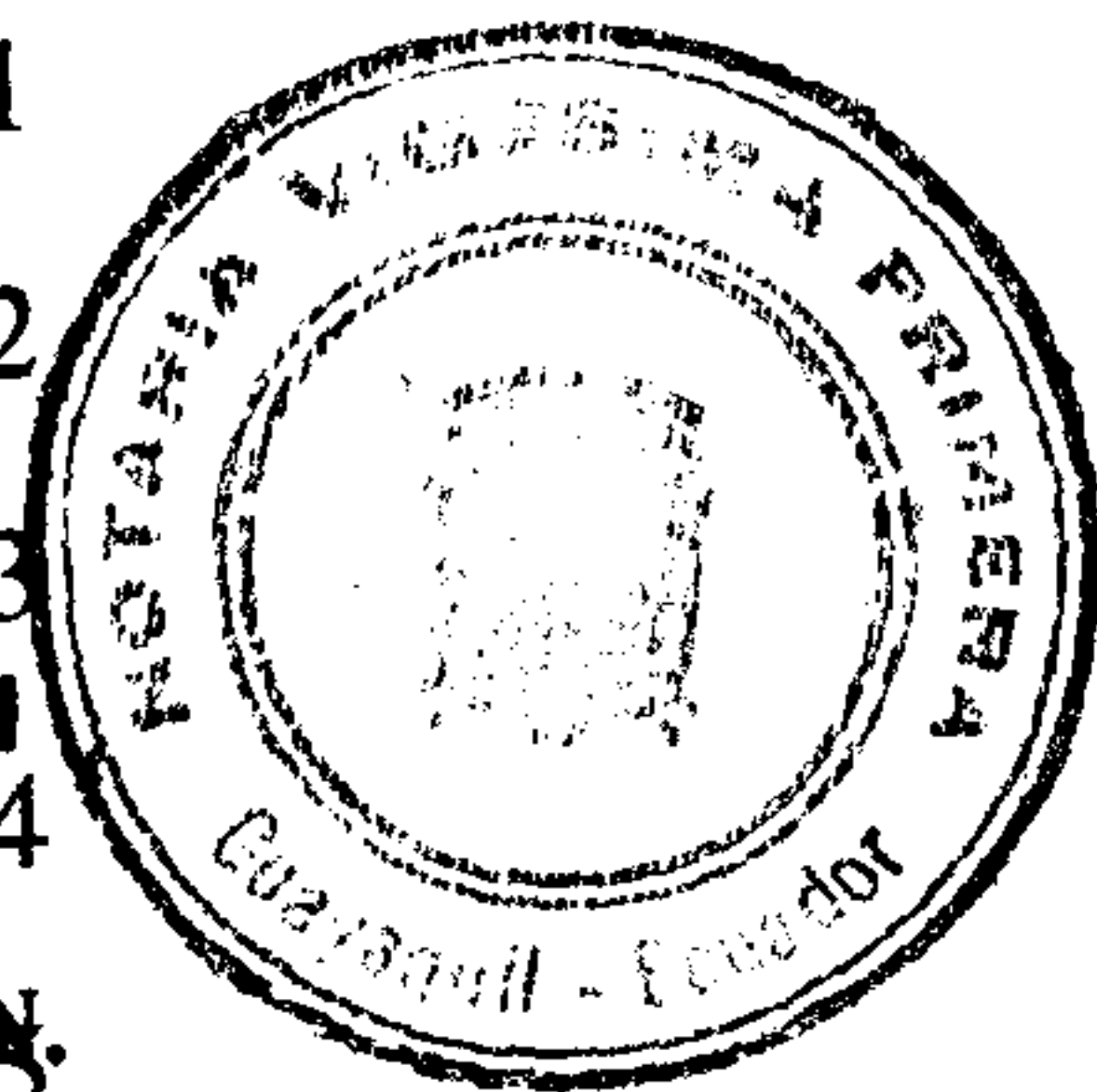


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



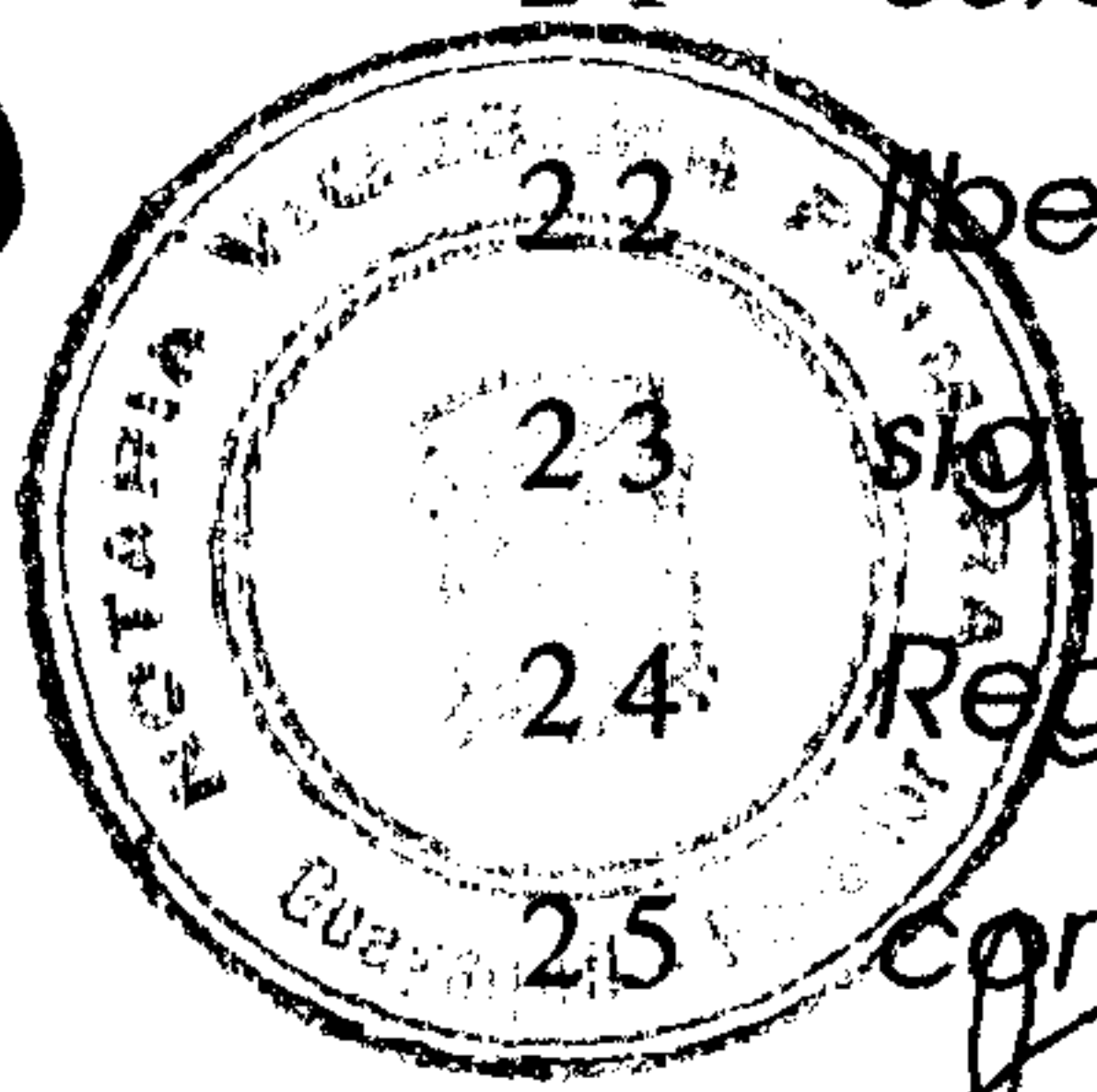
"PARA DIGITALIZAR"

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA AVIAEREO S.A.

CAPITAL SUSCRITO US\$ 800,00

23/08/2001

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día veintitrés de Agosto
del año dos mil uno, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ
CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este
Cantón, comparecen los señores JESSICA ZAMBRANO
IDROVO, por sus propios derechos, de profesión ejecutiva
comercial, de estado civil casada, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y,
DIEGO AZANZA TEXEIRA, por sus propios derechos, de
profesión estudiante, de estado civil soltero, domiciliado en
esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad uruguayo;
los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de
esta escritura a la que proceden con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
conste la constitución de una sociedad anónima, que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Intervienen en este Contrato los señores:
JESSICA ZAMBRANO IDROVO, por sus propios derechos, de



1 treinta y cinco años de edad, de profesión ejecutiva
2 comercial, de estado civil casada, domiciliado en esta
3 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y,
4 DIEGO AZANZA TEXEIRA, por sus propios derechos, de
5 veinticuatro años de edad, de profesión estudiante, de
6 estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de
7 Guayaquil y de nacionalidad uruguayo. **SEGUNDA:**
8 **DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la
9 compañía que se denominará AVIAEREO S. A., la misma
10 que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto
11 y los Reglamentos que se expidieren. **TERCERA: OBJETO**
12 **SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la fabricación,
13 diseño, ensamblaje, reparación, mantenimiento,
14 importación, exportación y comercialización de aviones
15 ultralivianos, o de sus partes, repuestos y accesorios. A la
16 fabricación, diseño, ensamblaje, reparación,
17 mantenimiento, importación, exportación y
18 comercialización de aviones, avionetas, helicópteros y de
19 cualquier aeronave con o sin motor o turbina; o de sus
20 partes, repuestos y accesorios. Se dedicará a la prestación
21 de servicio de transporte de carga aérea nacional e
22 internacional, servicio de transporte de pasajeros nacional
23 e internacional, taxi aéreo, servicio de fumigación aérea,
24 servicio de rastreo, servicio contra incendio, servicio de
25 publicidad aérea, servicio de rescate aéreo, servicio de
26 paracaidismo, o cualquier servicio técnico aeronavegable.
27 Se dedicará igualmente a la instalación de equipos
28 satelitales de geoposicionamiento, señales satelitales,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

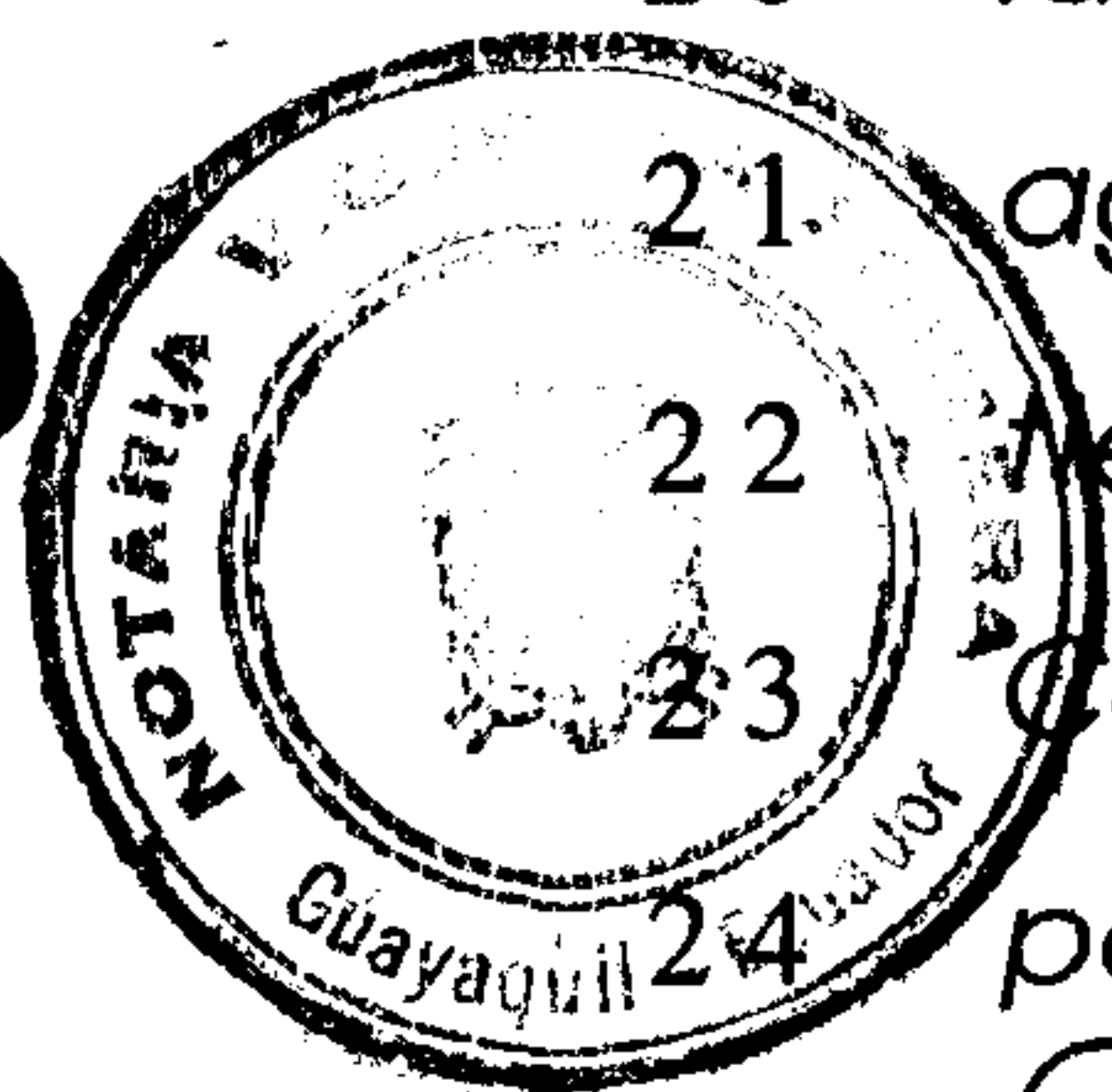


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

03

1 equipos láser de precisión, equipos láser de agricultura,
2 equipos láser de topografía, equipos láser de
3 comunicación, frecuencia de radio, celular, inalámbrico,
4 analógico y digital, equipos de localización automática
5 de vehículo, y cualquier otra actividad afín. DOS.- La
6 compañía se dedicará a la prestación de servicios para
7 toda clase de empresas que ejerzan cualquier actividad
8 económica y productiva en el país, suministrando para el
9 efecto la mano de obra calificada y necesaria, que
10 ejercerán las funciones de empleados u obreros de
11 acuerdo a los requerimientos y necesidades de los
12 contratantes, exceptuando la actividad de servicio de
13 seguridad y guardianía; para el fiel cumplimiento de su
14 objeto, la Compañía podrá contraer todo tipo de
15 obligaciones y suscribir toda clase de contratos permitidos
16 por la Ley; podrá adquirir derechos reales y personales
17 puediendo formar parte de otras compañías como socia o
18 accionista, sea fundadora o mediante la cesión de
19 participación o compra de acciones; TRES.- Se dedicará a
20 la compraventa, corretaje, administración, permuta,
21 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de
22 terras, inmuebles; CUATRO.- Se dedicará: a) La
23 Contratación, subcontratación, selección, evaluación de
24 personal ya sea administrativo, técnico y obreros en
25 general; manejo de empresas; b) La compañía asimismo
26 podrá dedicarse a la auditoría en sistemas, educación,
27 diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y
28 paquetes de programas para equipos de computación y



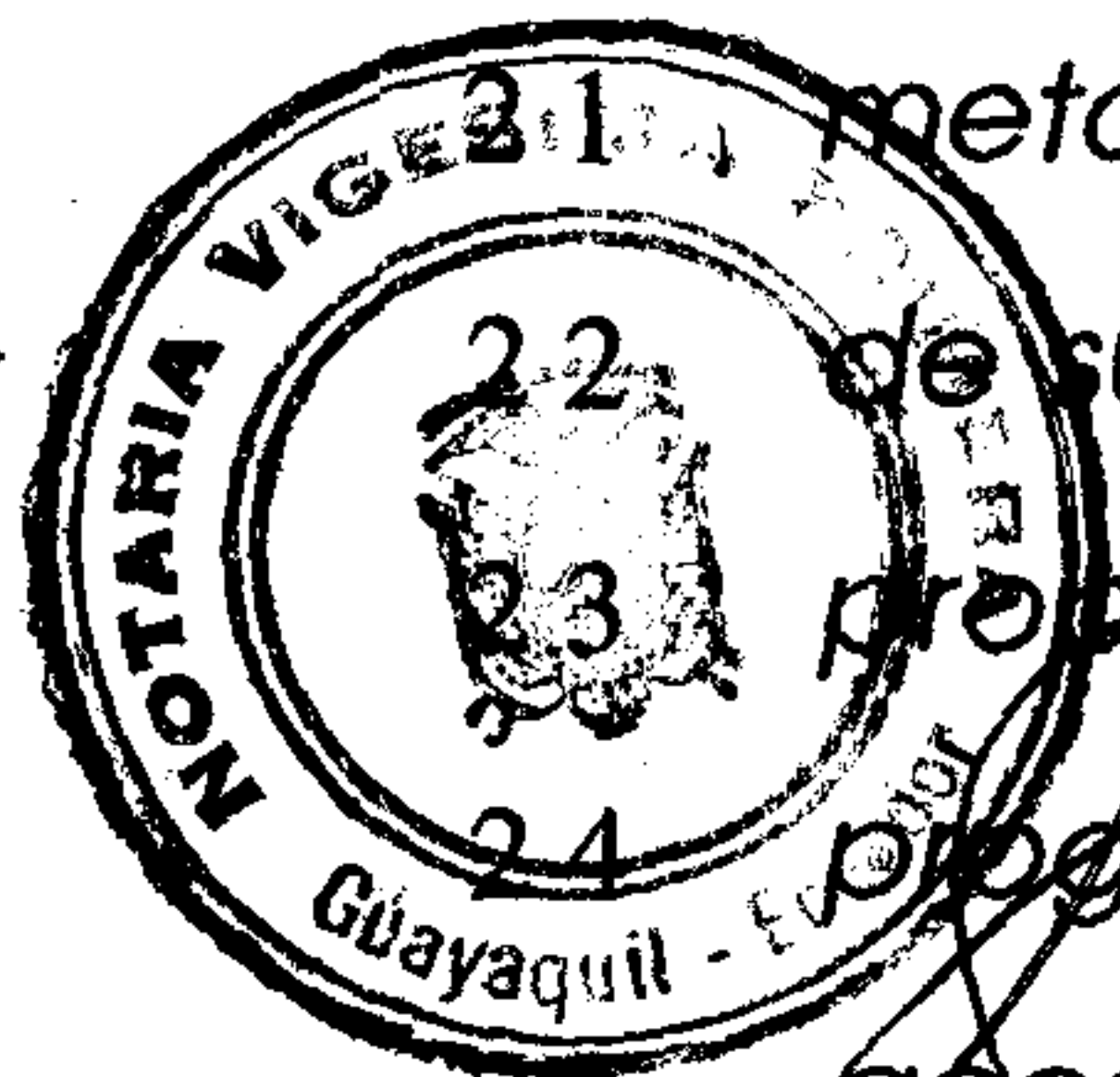
1 procesamiento de datos; CINCO.- La compañía se
2 dedicará a la comercialización, importación, exportación,
3 fabricación o industrialización, compra, venta,
4 elaboración, transformación, empaque, consignación,
5 representación, distribución de: a) Materiales de
6 construcción, artículos de ferretería, grifería, artesanía,
7 electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina, menajes
8 de la casa; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y
9 materias primas conexas; c) Plantas ornamentales, frutas
10 tropicales; productos naturales, agrícolas, industriales en las
11 ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,
12 vegetal; metalmecánica, textil; así como, productos
13 químicos, medicamentos de uso animal o humano; d)
14 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Ropas, prendas de
15 vestir, trajes confeccionados a mano. Indumentarias
16 nuevas y usadas, manualidades, fibras, tejidos, hilados,
17 calzados y materias primas que las componen; f) Sistemas
18 de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos;
19 g) Instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de
20 radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos
21 para laboratorios, aparatos y equipo fotográficos,
22 instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros
23 eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; h) Artículos de
24 cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de
25 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
26 instrumentos de música como: Discos convencionales,
27 láser, cassette; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
28 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



00 04

1 elaboradas o estructuradas, como muebles por cuenta
2 propia o de terceros; j) Joyas y artículos en la rama de
3 joyería y bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras,
4 verticales; l) Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas,
5 barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería y
6 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería. Productos
7 de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas tales como:
8 Cervezas, vinos, champagne whisky; bebidas no
9 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos
10 frutales, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo
11 de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:
12 maquetas, cubitos, escamas, tubos; mieles naturales,
13 productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería
14 sus partes y accesorios; m) Teléfonos celulares a nivel local,
15 regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos
16 convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus
17 equipos, partes y accesorios; n) Productos lácteos,
18 productos dietéticos, productos de soya, carne de res,
19 pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,
20 refrigerados, enlatados, en conserva; o) Todo tipo de
21 metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
22 de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
23 propia o de terceros; p) Computadoras, todo tipo de
24 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
25 accesorios de computación; q) Repuestos y componentes
26 de redes y comunicaciones en Informática; r) Toda clase
27 de hidrocarburos tales como: combustible, gas, gasolina,
28 kérex y sus derivados; s) Artículos de jardinería y abonos; t)

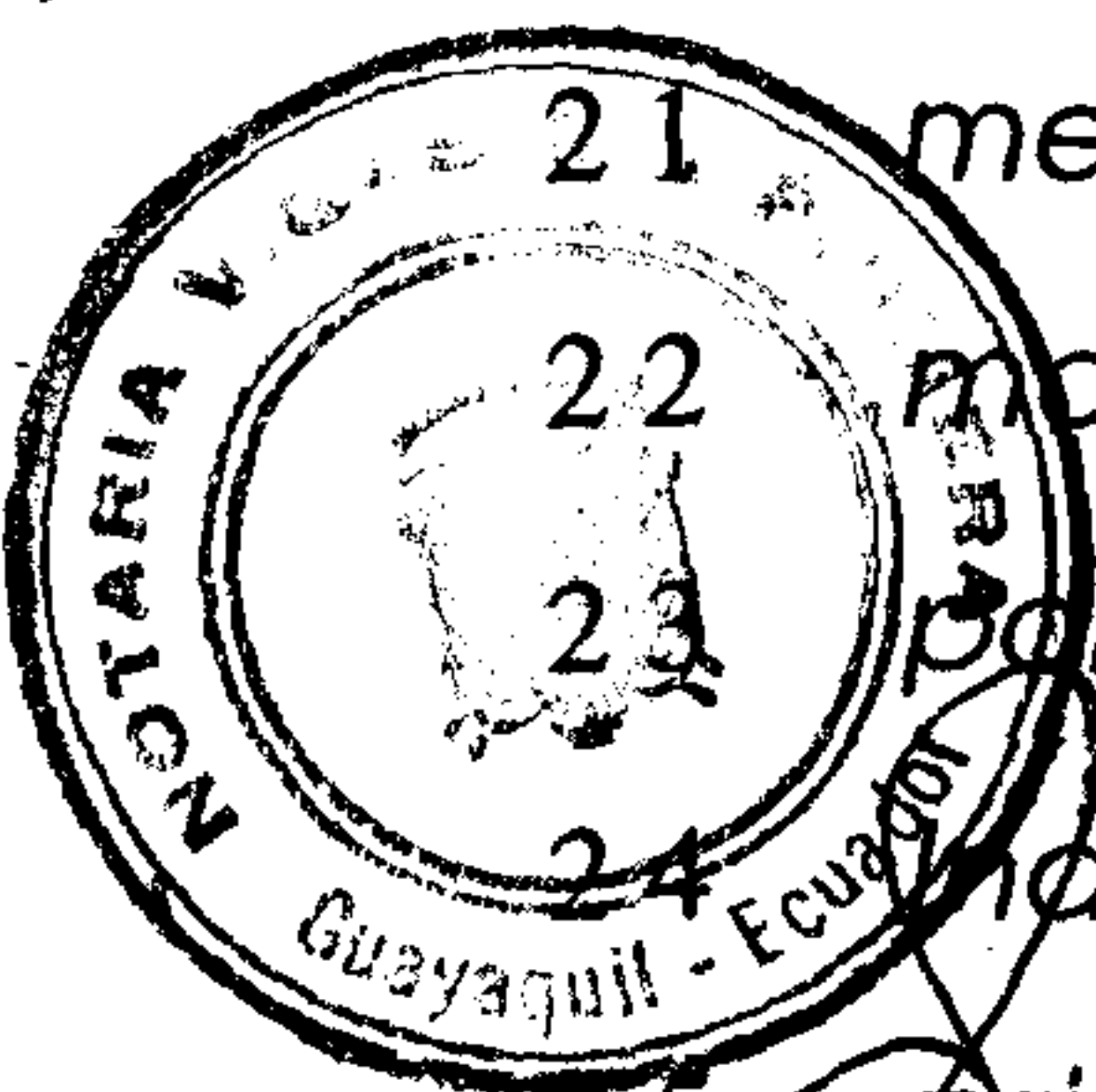
1 Artículos de higiene personal tales como: dentífrico,
2 jabones; SEIS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y
3 explotación de establecimientos del área médica. Podrá
4 realizar estudios e investigaciones científicas que tengan
5 por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se
6 dedicará a la representación de laboratorios y compañías
7 o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos
8 sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas
9 por las Leyes del Ecuador; SIETE.- La compañía tendrá por
10 objeto dedicarse a la construcción de: a) Toda clase de
11 viviendas familiares o multifamiliares; b) Toda clase de
12 edificios, centros comerciales, centros residenciales,
13 condominios; c) Puentes, carreteras, caminos y
14 aeropuertos; OCHO.- Se dedicará al mantenimiento,
15 reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras,
16 sus accesorios, partes y repuestos; b) Computadoras e
17 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; c) Teléfonos
18 convencionales y teléfonos celulares; NUEVE.- La compañía
19 podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios
20 y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
21 escritos; DIEZ.- Podrá realizar por cuenta propia o a través
22 de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de
23 envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como
24 de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,
25 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sean
26 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda
27 clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;
28 ONCE.- La compañía también se dedicará a prestar

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUEPE



05

1 servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica,
2 contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera,
3 mercantil e investigación de mercadeos; b) Saneamiento,
4 limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles,
5 sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y
6 repuestos; c) Transferencia de carga y de servicios
7 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento
8 de combustible, vituallas, alimentos y toda clase de
9 mantenimientos en general; podrá realizar actividades
10 como operador portuario, agente naviero; d)
11 Segmentación, control geológico, explotación,
12 perforación, limpieza de pozos, previsión de químicos
13 necesarios para la actividad petrolera; asimismo, podrá
14 celebrar contratos de asociación, de participación, de
15 prestación de servicios para exploración y explotación de
16 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios,
17 diseños hidráulicos; canales de riego, estudio topográficos,
18 ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de
19 agua; DOCE.- Se dedicará además a la instalación,
20 explotación y administración de: a) Mercados o mini-
21 mercados; b) Agencias de viajes, hoteles, hosterías,
22 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas,
23 parques mecánicos de recreación, cines; c) Gasolineras; d)
24 Industrias del área alimenticia; e) Centros de enseñanza
25 primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;
26 TRECE.- Podrá dedicarse: a) La explotación agrícola en
27 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
28 clase de ganado en general; b) La explotación,

1 producción, cría de larvas de camarones y otras especies
2 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios y
3 camaroneras; de artemia salina, principalmente mediante
4 desove de hembras grávidas, capturadas o por la
5 maduración de los adultos en criaderos especiales, cultivo
6 y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva
7 con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-
8 larvas o juveniles de camarón; c) La actividad pesquera en
9 todas sus fases como: captura, extracción, procesamiento,
10 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en
11 los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar
12 o adquirir en asociación barcos pesqueros; CATORCE.-
13 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
14 comisionista, mandataria, mandante, agente y
15 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas
16 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
17 QUINCE.- Realizará a través de terceros el transporte por
18 vía terrestre, fluvial o marítima de toda clase de
19 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales
20 para la construcción, productos agropecuarios o
21 bioacuáticos; e, hidrocarburos en general. Podrá realizar
22 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
23 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
24 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o
25 privado; y, otras actividades previstas en la Ley Orgánica
26 de Aduanas; DIECISEIS.- Podrá explotar por cuenta propia
27 o de terceros minas, canteras; DIECISIETE.- Se dedicará: a)
28 La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación

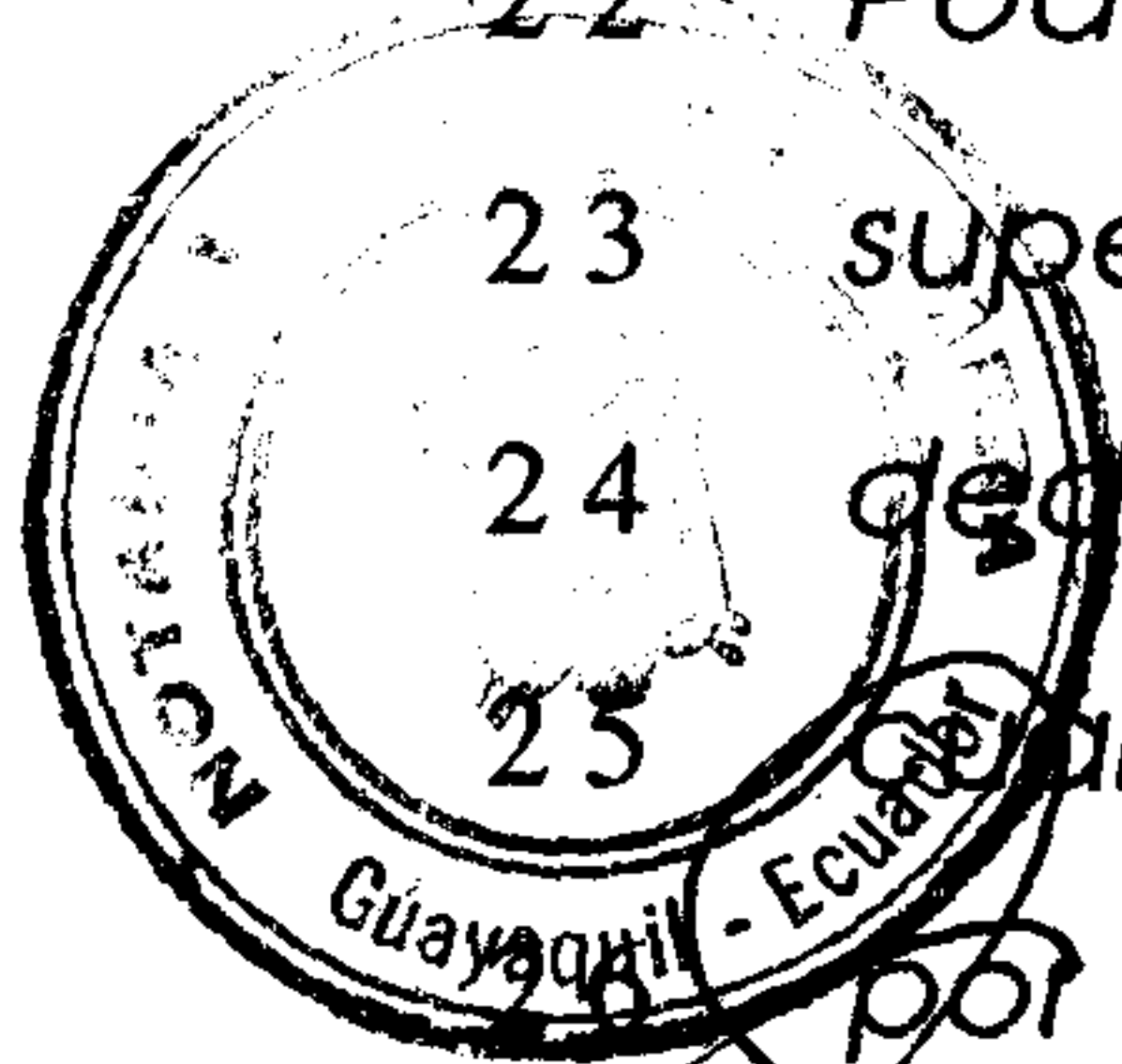
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS M.
DIAZ CASQUETE

1 y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como
2 de construcciones civiles subterráneas y/o de centrales
3 telefónicas; b) Ejecución técnica de obras eléctricas en
4 alta, baja y media tensión y auxiliares de protección
5 eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en
6 general, máquinas, materiales eléctricos y todo accesorio e
7 insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado
8 de motores, generadores y transformadores como resinas,
9 solventes, rulimanes, desoxidantes; DIECIOCHO.- Podrá
10 dedicarse a) Al negocio de la publicidad o propaganda
11 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por
12 medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros,
13 impresos, películas cinematográficas y otros métodos
14 utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación,
15 elaboración de campañas de publicidad, como también
16 cualquier otra forma relacionada directamente con la
17 materia publicitaria; c) Podrá realizar estudios e
18 investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados,
19 de opinión pública, censos y estudios de organizaciones
20 internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en
21 todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios.
22 Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos,
23 supervisar y ejecutar su aplicación; DIECINUEVE.- Se
24 dedicará a la encuadernación, impresión, gravado y
25 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición
26 por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de
27 carácter literario, educativo, científico, religioso,
28 informativo y a la producción de discos, cassettes, videos y



1 largometrajes; VEINTE.- La compañía podrá: a) Solicitar,
2 obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y
3 otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes o
4 privilegios de invención, certificados de edición, marcas de
5 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así
6 como de la propiedad literaria o artística de cualquier
7 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos
8 y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir
9 patentes marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,
10 cédulas y otros documentos para beneficiarse de su rédito;
11 d) Consolidar y desconsolidar carga extranjera;
12 VEINTIUNO.- Para el cumplimiento del objeto social, la
13 compañía podrá realizar cualquier clase de contratos o
14 actos relacionados con sus fines; podrá constituir o formar
15 parte de compañías; podrá ejecutar actos y contratos
16 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
17 relación con el mismo. **CUARTA PLAZO.-** El plazo por el
18 cual se constituye la Compañía es de CINCUENTA AÑOS
19 (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
20 esta Escritura en el Registro Mercantil. **QUINTA: DOMICILIO.-**
21 El domicilio principal de la Compañía es el cantón
22 Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en
23 cualquier lugar de la República o del exterior. **SEXTA:**
24 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es
25 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA (USD\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones
27 ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Las acciones estarán

plazo

Dollar



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 enumeradas del CERO CERO UNO A LA OCHOCIENTAS.

2 **SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital

3 Social de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente

4 manera: JESSICA ZAMBRANO IDROVO, ha suscrito

5 SEISCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas,

6 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,

7 pagando el veinticinco por ciento del valor de cada una

8 de ellas: DIEGO AZANZA TEXEIRA, ha suscrito CIENTO

9 SESENTA acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de

10 los Estados Unidos de América cada una, pagando el

11 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

12 Conforme consta del Certificado de Cuenta de

13 Integración de Capital otorgado por el Banco. **OCTAVA:**

14 **PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el setenta y

15 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones

16 que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de

17 la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.

18 **NOVENA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores

19 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto: **ARTICULO**

20 **PRIMERO: ORGANO SUPREMO.-** El Gobierno de la

21 Compañía corresponde a la Junta General que constituye

22 su órgano supremo. **ARTICULO SEGUNDO:**

23 **ADMINISTRACION SOCIAL.-** La administración de la

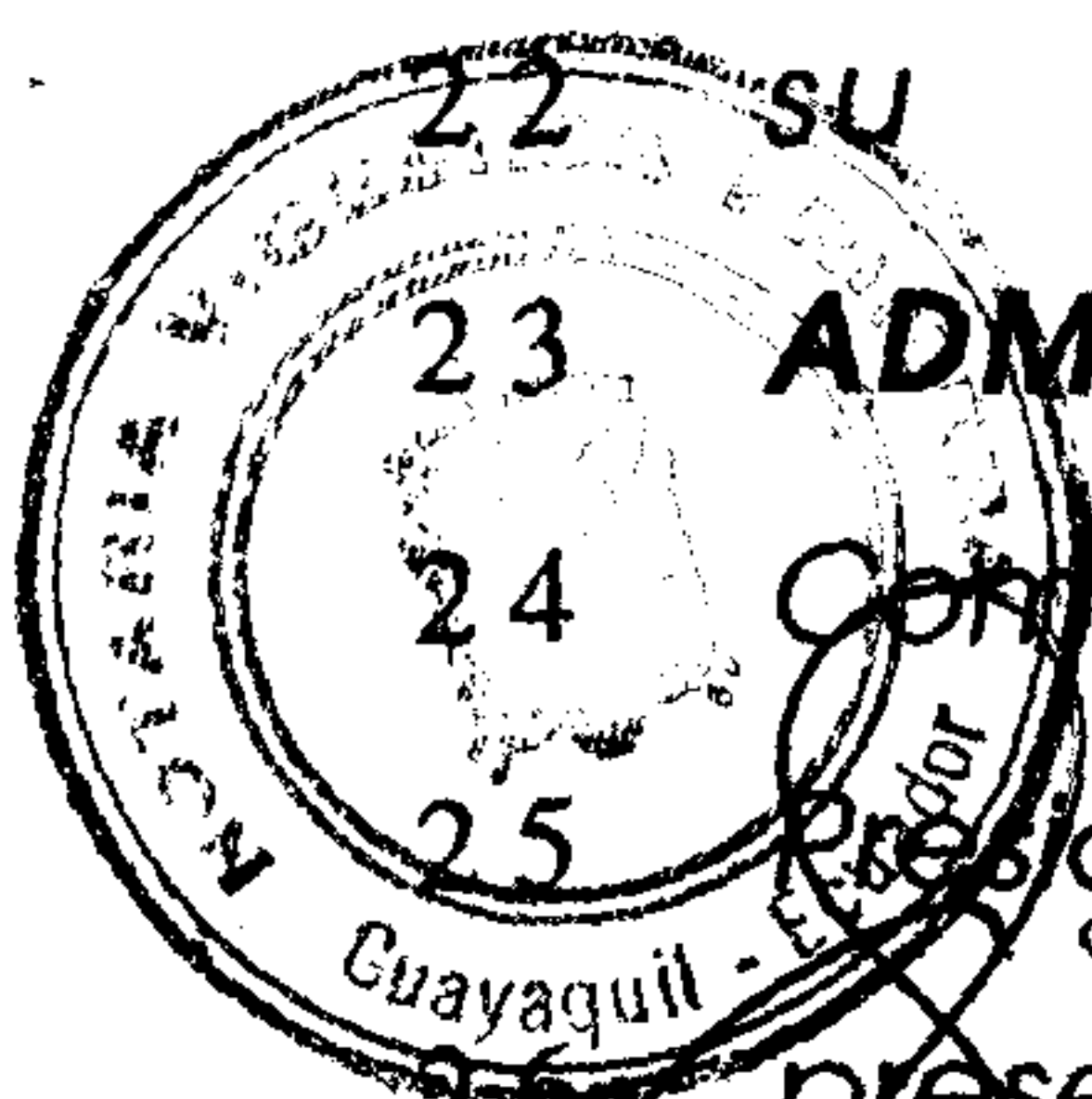
24 Compañía se ejecutará a través del Gerente General y del

25 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el

26 presente Estatuto. **ARTICULO TERCERO: CONVOCATORIA A**

27 **JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias las efectuará el

28 Gerente General o el Presidente, por la prensa, en uno de



00 07

1 6 ED

1 60

1 100

Admstr

2060

1 los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal
2 de la Compañía y con ocho días de anticipación, por lo
3 menos al fijado para cada reunión. Las convocatorias
4 deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

5 **ARTICULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas
6 Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria
7 y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
8 hallare presente la totalidad del capital social pagado.

9 Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas
10 bajo sanción de nulidad. **ARTICULO QUINTO: JUNTA**

11 **GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** La Junta

12 General se reunirá una vez al año dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

14 Compañía, previa convocatoria efectuada por el

15 Presidente o el gerente General a los accionistas, por la

16 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el

17 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de

18 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las

19 Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y

20 aprobará: Los Informes del Representante Legal, Comisario,

21 el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el

22 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,

23 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las

24 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,

25 según el Estatuto. - La Junta General se reunirá

26 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la

27 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su

28 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que

POBVO

POBVO -



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

representen el veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO SEXTO: QUORUM DE INSTALACION.- Para

constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un

número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda

convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de

que habrá quórum con el número de accionistas que

concurrieren. **ARTICULO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se

tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital

pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en

que la Ley o este Estatuto exigiere una mayor proporción.

ARTICULO OCTAVO: ACTAS.- Todas las Actas de Junta

General serán firmadas por el Presidente y el Gerente

General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces

en la reunión y se elaborarán de conformidad con el

respectivo Reglamento. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL.- Atribuciones de la Junta: a) Elegir

al Gerente General, Presidente quienes durarán cinco años

en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un

comisario suplente, quienes durarán tres años en sus

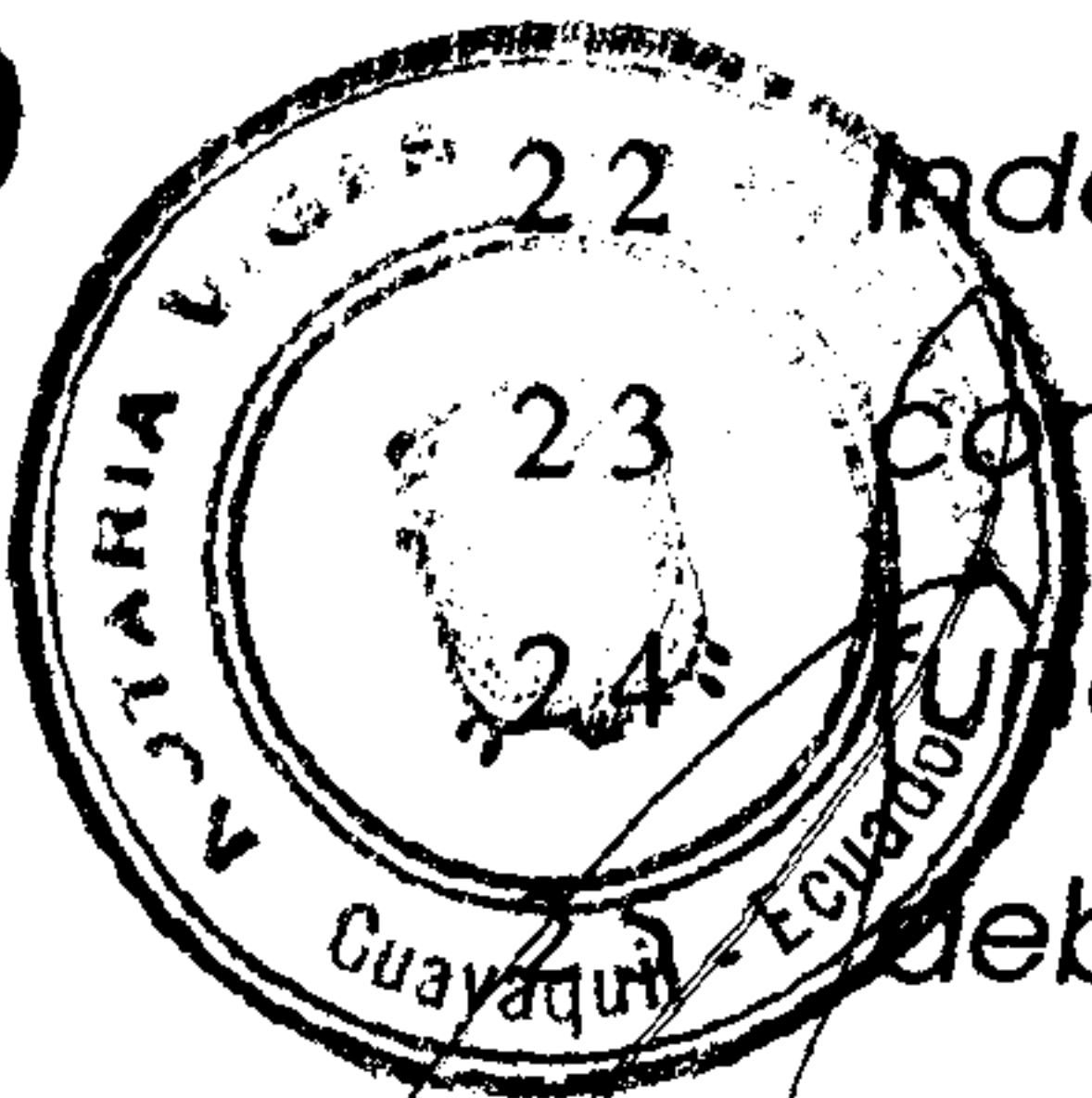
funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que

deberán ser presentados con el informe del comisario; d)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital

social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,



1 enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes
2 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
3 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
4 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad
5 con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las
6 demás contenidas en la Ley y el Estatuto. **ARTICULO.**

7 **DECIMO: REPRESENTANTE LEGAL.-** El Gerente General y el
8 Presidente ejercerán la representación legal, judicial y
9 extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y
10 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a
11 nombre de ella toda clase de actos y contratos con
12 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de
13 aquello que implique un quebrantamiento al orden
14 público y a las normas legales vigentes. **ARTICULO DECIMO**

15 **PRIMERO: DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá por las
16 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso;
17 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
18 General hasta que la Junta General elija al Liquidador.

19 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
20 autorizan a la Abogado CARLOS MONROY MONCAYO
21 para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
22 para obtener la aprobación e inscripción de la Escritura de
23 Constitución de la Compañía, incluyendo la obtención del
24 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor
25 Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y
26 firmeza de esta Escritura. f) *llegible*.- Abogado CARLOS
27 MONROY MONCAYO.- Registro número dos mil cientos
28 sesenta y ocho.- Guayaquil". Hasta aquí la minuta.- Es

Guayaquil, August 23, 2001

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD.

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de Integración de Capital para la compañía, "AVIAEREO S.A." conformada por sus accionistas:

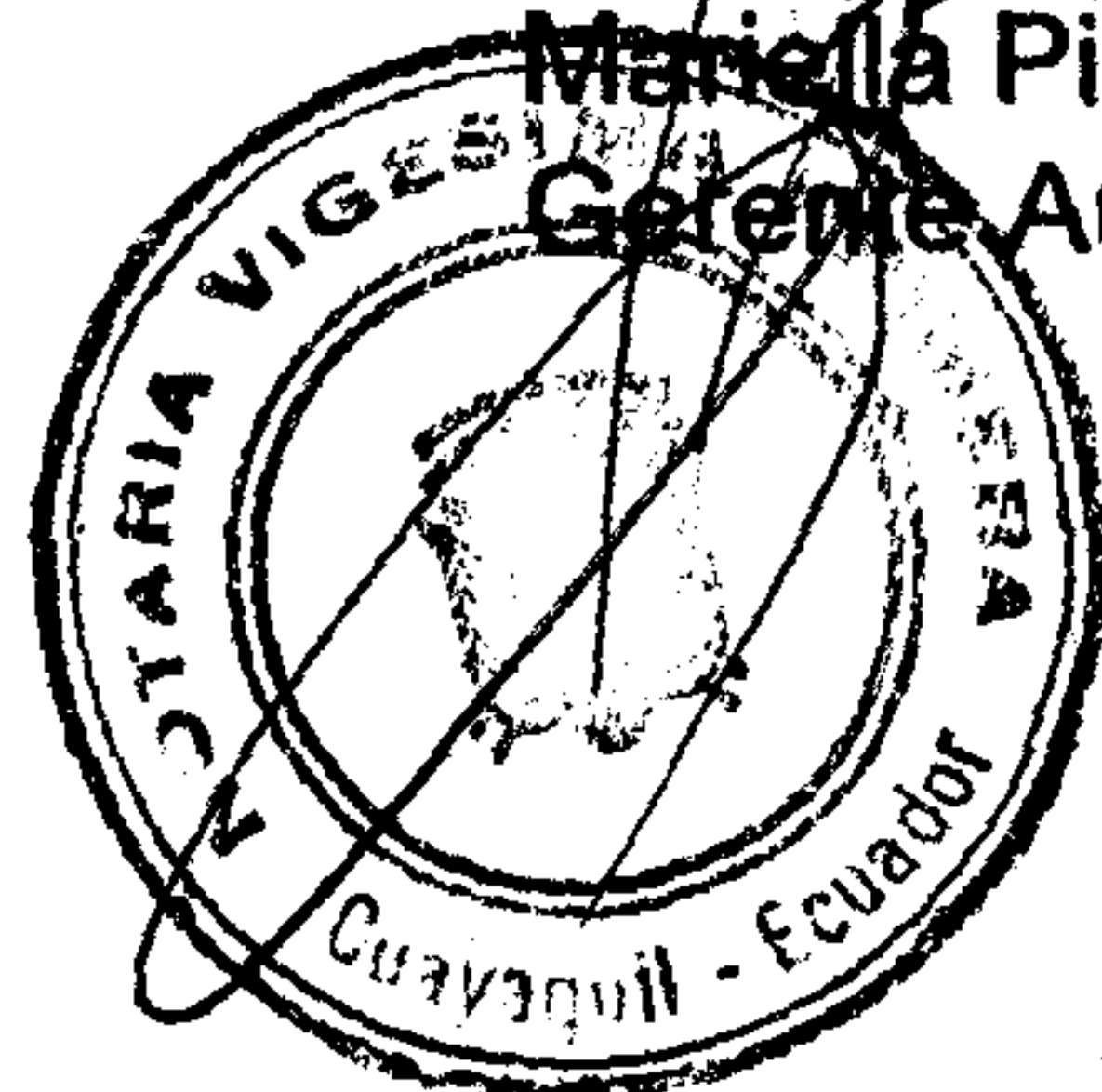
NOMBRE DE LOS SOCIOS	VALOR
JESSICA ZAMBRANO IDROVO.	USD 160.00
DIEGO AZANZA TEXEIRA	USD 40.00
TOTAL	USD 200.00

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

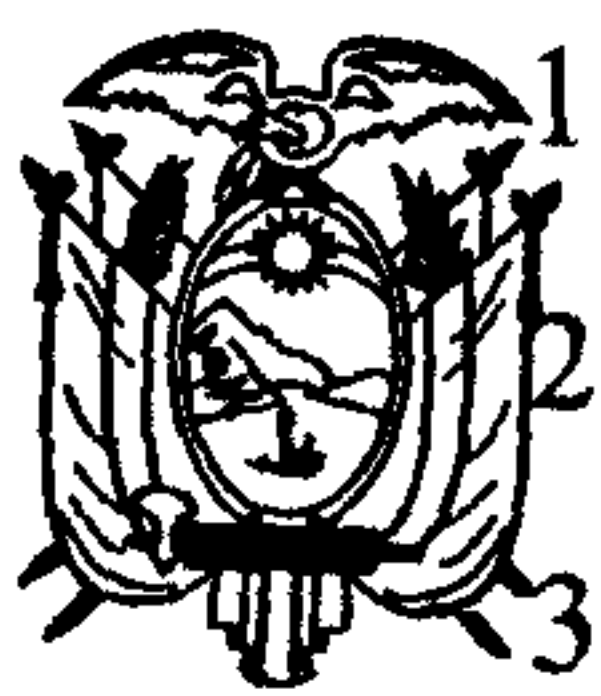
En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,


Mariella Pinoargote
Gerente Auxiliar.



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública para que
2 surtan todos los efectos legales. Quedan agregados a este
3 Registro todos los documentos de Ley. Léida esta escritura
4 de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
5 otorgantes, los mismos que la aprueban en todas sus
6 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
7 conmigo el Notario. Doy fe
8
9

00 10

10 *Jessica de Zezeira*
11 JESSICA ZAMBRANO IDROVO
12 Ced.U.No. 091032503-4

13
14
15 *Diego Azanza Teixeira*
16 DIEGO AZANZA TEXEIRA
17 C.I.No. 092384601-8

18 EL NOTARIO

19
20
21 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0009185, dictada por
3 Director Juridico de Compañías de la Intendencia de
4 Compañías de Guayaquil, el 2 de Octubre del 2001, se tomó
5 nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al
6 margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
7 ANONIMA DENOMINADA AVIAEREO S.A., otorgada ante mí,
8 el 23 de Agosto de 2001.- Guayaquil, once de Octubre del
9 dos mil uno.-

10


MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

*1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0009185, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **AVIAEREO S.A.**; de fojas **112.811 a 112.828**, Número **26.350** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **36.436** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil diez y siete de Octubre del dos mil uno.-*

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 44912
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
RAZON: LUIS ULLOA
REVISADO: *JB.*



OFICIO No. SC.SG.2002. 0000018

Guayaquil, - 3 ENF 2002

Señor Gerente
BANCO CITIBANK
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía AVIAEREO S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

U
Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch